

JOURNAL NO. 115

APERTURA DE LA SESION

Se abre la sesión a las 4:00 p.m. bajo la presidencia del Presidente, Hon. Claro M. Recto.

EL PRESIDENTE: Léase la lista de Delegados.

MR. GRAFILO: Mr. President, I ask that roll call and reading of the minutes be dispensed with.

EL PRESIDENTE: Se ha pedido que se dispense la lectura de la lista. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Se dispensa la lectura de la lista. Hay quórum.

MR. GRAFILO: Mr. President, I move that reading of the minutes be dispensed with.

EL PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Léanse las enmiendas referentes al Servicio Civil

EL SECRETARIO:

By Delegate Perez (J.) :

On lines 7 to 9, page 40, strike out the words "except those which are policy-determining or primarily personal and confidential in nature."

SR. MORALES: Señor Presidente, Caballeros de la Convención: El Comité de Servicio Civil así como el Subcomité de Siete del Comité de Ponencias han creído conveniente mantener las palabras "llevan la formulación de un programa de gobierno o qué sean de naturaleza personal y confidencial," debido a qué hay muy contados funcionarios del Gobierno qué no puedan caer dentro del Servicio Civil como son los jefes de buró, los secretarios de los Magistrados de la Corte Suprema y secretarios particulares del Presidente de la nación. Así ea qué vuestro Comité de Servicio Civil creyó conveniente mantener esta excepción solamente para ese pequeño grupo de funcionarios.

SR. CONFESOR: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. MORALES: Sí, Señor.

SR. CONFESOR: ¿Qué dice Su Señoría sobre los examinadores de bancos: no son empleados confidenciales?

SR. MORALES: Son técnicos y creo qué están dentro del Servicio Civil, porque, generalmente, son de la Oficina de la Auditoria.

SR. CONFESOR: No. Son de la Oficina de Bancos. Los trabajos de éstos son todos confidenciales.

SR. MORALES: El Banco no está bajo el Servicio Civil clasificado.

SR. CONFESOR: For ahora está.

SR. MORALES: Según mis informes, no está bajo el Servicio Civil clasificado.

SR. CONFESOR: No son empleados del Banco, sino del Comisionado de Bancos.

SR. MORALES: Según los informes del Delegado por Bataan, Señor Cuaderno, no están bajo las reglas del Servicio Civil.

MR. GRAGEDA: Mr. President, for an information. May I know the meaning of "except those which are policy-determining in nature"? May I know what things are policy-determining in nature?

SR. MORALES: Son los Secretarios departamentales.

SR. BUSLON: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESTDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. MORALES: Sí, Señor.

SR. BUSLON: ¿Está conforme el Comité con esa enmienda?

SR. MORALES: No, Señor; no está conforme.

SR. BUSLON: Señor Presidente, quisiera hablar a favor de la enmienda.

SR. GUZMAN: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: ¿Accede a ellas el orador?

SR. MORALES: Sí, Señor.

SR. GUZMAN: Los capellanes de los orfanatos y del Ejército ¿caen dentro del Servicio Civil clasificado?

SR. MORALES: La intención del Comité es qué todos los funcionarios del Gobierno, excepto aquéllos qué se mencionan en esta Constitución, caigan bajo las reglas del Servicio Civil.

SR. GUZMAN: ¿De modo qué estarán dentro de la excepción?

SR. MORALES: Al contrario. La idea de los Miembros del Comité es incluir a todos los funcionarios del Gobierno, siempre qué reciban sueldo del mismo; es decir, qué

todos deberán estar bajo las reglas del Servicio Civil.

SR. GUZMAN: De modo que los capellanes de los leprosarios ¿caen también dentro del Servicio Civil?

SR. MORALES: Según el *draft*, no están exentos, porque no desempeñan un cargo confidencial.

SR. LAPAK: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si lo desea.

SR. MORALES: Sí, Señor.

SR. LAPAK: Según su informe, los secretarios particulares, los Secretarios departamentales, etcétera no están incluidos dentro del Servicio Civil. Y los secretarios provinciales ¿tampoco lo estarán?

SR. MORALES: Están incluidos.

SR. LAPAK: ¿En esta excepción no están incluidos?

SR. MORALES: No están incluidos, a juicio del Comité.

MR. PEREZ (J.): Do you think, Mr. President, that the word "policy-determining" is such that it has no fixed and determined meaning and that, therefore, under this phrase the very purpose of promotion through merit in the civil service may be defeated?

SR. MORALES: Yo creo que no, porque solamente aquéllos de quienes se requiera la formulación de un programa de gobierno son los que se consideran exentos de esta disposición, de tal manera que si el trabajo no es precisamente para la formulación de un programa de gobierno, no pueden considerarse exentos de esta disposición.

MR. PEREZ (J.): Mr. President, I request that my amendment be submitted to a vote without any further debate.

MR. BUSLON: How about those interested in this amendment?

MR. PELAYO: Mr. President, will the Chairman yield?

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. MORALES: Sí, Señor.

MR. PELAYO: Is it not a fact that the practice of employing private secretaries not subject to Civil Service rules has been abused in that these private secretaries sometimes go to office only to collect their salaries and practically do not do any work? Sometimes the person employing them draws their salary and gives them only a part.

SR. MORALES: Yo creo que ese tiefecto se podria corregir mediante una legislacion,

porque por ley se podrian determinar los trabajos de los secretarios particulares.

SR. PELAYO: Pero actualmente existe esa practica de qué la persona qué emplea un secretario privado, muchas veces no da el sueldo al secretario, sino qué ella misma lo percibe.

SR. MORALES: Puede qué exista ese mal; pero no puede buscarse su remedio en una Constitucion. Es una materia de legislacion, pero no de Constitucion.

MR. PELAYO: Does it not depend...

SR. MORALES: Sí se pudieran determinar las obligaciones de cada puesto, por ejemplo, en la Constitución, seria bueno; pero, al referirnos a los secretarios privados, tenemos en cuenta qué sus tiabajos son verdaderamente confidenciales. Por ejemplo, los secretarios de los Magistrados de la Corte Suprema. Sí vamos a hacer qué estos secretarios caigan dentro de las reglas del Servició Civil se verian obligados los Magistrados a aceptar un personal qué no sea de su entera confianza. Lo mismo se puede decir del secretario particular del Presidente. Quedarian estos funcionarios impedidos de escoger a personas de su confianza.

SR. ORENSE: Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE: El orador puede contestar, si le place.

SR. MORALES: Sí, Señor.

SR. ORENSE: ¿No cree Su Señoria qué el remedio asria peor qué el mal? Este mal, tal como esta redactado el Artículo en debate, consiste en qué se abre una puerta falsa para dar entrada en el servició del Gobierno a personas qué sean favorecidas por los politicos, de tal raanera qué esos cargos sirvan como una compensacion para sus lideres en las elecciones.

SR. MORALES: Creo qué no, Caballero de Batangas, porque, en primer lugar, esta exencion se limita solamente a un pequeno grupo de empleados, y, en segundo lugar, porque la Legislatura podra regular quienes son log qué pueden tener secretarios particulares, y creo qué la Legislatura tendia bastante sentido comuji para interpretar esta Constitucion, de tal manera qué solamente conceda esta exencion a aquellas personas qué realmente la necesiten.

SR. ORENSE: Siendo asi, ¿no cree Su Señoria qué seria mucho mejor descartar de cate Artículo constitutional esa exencion y dejarlo ya de una vez en manos de la Legislatura, a quien Su Señoria supone qué estaria en mejor condicion de conocer y prever todas las circunstancias para regular eso?

SR. MORALES: Creo qué no, Caballero de Batangas, porque el espiritu qué informa la disposicion del Servicio Civil es el de comprender a todos los funcionarios, tanto insulares como provinciates y municipales. Solamente se limita a un pequeno grupo la exencion de esta disposicion de la Constitucion, precisamente porque se quiere abarcar a todos los funcionarios, y por eso se cree necesario hacer constar esta exencion en la misma Constitucion.

SR. ORENSE: ¿Podria Su Señoria indicarnos cual es la razon fundamental de esta

exencion, para qué aparezca en un precepto de la Constitucion?

SR. MORALES: Pues la misma naturaleza de los trabajos de un secretario particular, qué aon puramente confidenciales. Pongamos por caso el de los secretarios particulares de los Magistrados. Estos desempeñan un trabajo puramente confidencial qué no debe trascender fuera del recinto de la Corte Suprema.

SR. ORENSE: ¿No cree Su Señoría qué precisamente, si se sometiera a estos funcionarios, mencionados eapacificamente por Su Señoría, a las reglas del Servicio Civil, sus trabajos serian más eficientes y se tendrían personas más capaces. sin perjuicio fie qué la Legislatura dicte la Ify conveniente para salvaguardar los secretos o asuntos confidenciales?

SR. MORALES: Es qué el nombramiento de un secretario de esta clase, depende de la confianza qué tenga en el el funcionario qué le nombra. Yo creo qué es necesaria esta exencion, debido precisamente a ese hecho.

SR. ORENSE: ¿Cree Su Señoría qué un Magistrado de la Corte Suprema o un Diputado a la Asamblea Nacional o un Presidente o Vicepresidente de nuestro Gobierno, tendran menos confianza en un hombre qué ha pasado en log exámenes del Servicio Civil, qué en un *politician* qué puede qué solo le haya dado votos para qué fuera nombrado su secretario?

SR. MORALES: Es cuestión de opinion. Sí en opinion del qué nombra, es necesario qué ese empleado haya pasado en log exámenes del Servicio Civil, estara en el requerirlo.

SR. ORENSE: ¿Cual es la verdadera causa o principio en qué el Comité se ha basado para establecer un Servicio Civil por medio de la Constitucion?

SR. MORALES: Es asegurar a las personas qué ocupan puestos en el Gobierno.

SR. ORENSE: ¿Es unicamente para asegurar?

SR. MORALES: Y para qué haya también un sistema de promociones mediante examen.

SR. ORENSE: Tengo entendido, Señor Delegado por Tarlac, qué el principal fundamento en qué descansa la exigencia de qué exista un Servicio Civil, es el de qué tengamos funcionarios capaces qué ocupen los puestos por propios meritos y no por medio de influencias.

SR. MORALES: Esa es una de las razones del Comité.

SR. ORENSE: ¿Y ouales son las demas?

SR. MORALES: Acabo de decirle al Caballero de Batangas, qué no solamente se quiere establecer un sistema a base del merito sino también para qué haya estabilidad en los puestos qué ocupan los empleados del Gobierno de modo qué no dependan de los vaivenes de la politica.

MR. INTING: Mr. President, will the Gentleman yield?